



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 01 de abril de 2025
Advertencia número 011-ADVAIM-2025

Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca
Alcaldesa Interina de Nandayure

Bach. Ignacio Escobar Brais
Proveedor Municipal

Ing. Tedy José Núñez Morantes,
Coordinador UTGV y Encargado de Contratos

Sr. Minor Arguedas Herrera
Encargado de Patentes

Licda. Yicxa Fajardo de la O
Tesorerera Municipal

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Advertencia sobre la violación al artículo 88 del Código Municipal, en el trámite de licencias comerciales temporales y pago del impuesto sobre patentes, de contratistas de la Municipalidad de Nandayure.

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y tomando en consideración el numeral 8 inciso d) de la misma norma, les efectúa la siguiente ADVERTENCIA relacionada la violación al artículo 88 del Código Municipal, en el trámite de licencias comerciales temporales y pago del impuesto sobre patentes, de contratistas de la Municipalidad de Nandayure, de conformidad con los siguientes términos:

1. Preámbulo:

La Auditoría Interna ha identificado que la Municipalidad de Nandayure **no ha cobrado y recibido el pago del impuesto sobre patentes temporales** de 10 contratistas que resultaron ganadores en diferentes procesos licitatorios. Lo anterior pese a que, el señor Alcalde en su circular 0007-2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitió una directriz a todo el personal, sobre la obligatoriedad de incluir el cobro del impuesto de patentes en los procedimientos de contratación pública, debiendo reflejarse dicha premisa en los documentos y acuerdos de contratos y licitaciones para cumplir con las normativas fiscales.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

A continuación, el detalle:

| N° | Nombre de Contratista | Cédula del contratista | Monto Total Contratos Adjudicados | Observaciones |
|---------------------------------|--|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | ASFALTOS LABORO SOCIEDAD ANONIMA | 3101382413 | €859 710 623,91 | No cuenta con licencia comercial |
| 2 | CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3102008555 | €413 738 731,60 | No cuenta con licencia comercial |
| 3 | TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA | 3101651337 | €392 640 513,25 | No cuenta con licencia comercial |
| 4 | CONSTRUCTORA HERMANOS BUSTAMANTE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA | 3101163914 | €228 609 560,76 | No cuenta con licencia comercial |
| 5 | ALCA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA | 3101280318 | €149 999 716,39 | No cuenta con licencia comercial |
| 6 | CONSORCIO HERRERA - ROCK TEC | 3101125558 | €125 913 150,00 | Si cuenta con licencia comercial |
| 7 | CONSTRUCTORA NURA SOCIEDAD ANONIMA | 3101785059 | €87 567 361,43 | Si cuenta con licencia comercial |
| 8 | CONSORCIO BRACO RGC - ARAICA | 1202401378 | €79 453 074,43 | No cuenta con licencia comercial |
| 9 | JUAN CARLOS MUÑOZ JIMENEZ | 504160962 | €49 294 900,00 | No cuenta con licencia comercial |
| 10 | SASKYA CAROLINA MONTEALEGRE CASCANTE | 108730669 | €29 500 000,00 | No cuenta con licencia comercial |
| 11 | OXIGENO CREATIVO SOCIEDAD ANONIMA | 3101727583 | €12 066 000,00 | No cuenta con licencia comercial |
| 12 | COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA | 3101155082 | €10 806 593,00 | No cuenta con licencia comercial |
| MONTO TOTAL DE CONTRATOS | | | €2 439 300 224,77 | |

Fuente: Sistema Integral de Compras Públicas (SICOP)

Como se muestra la sumatoria de todos los contratos según datos de Sicop, es la suma de €2.439 millones de colones. De las 12 empresas adjudicatarias revisadas, únicamente dos tienen licencia comercial y pagan el impuesto sobre patentes. Lo anterior según consulta efectuada al funcionario Minor Arguedas Herrera, Encargado de Patentes.

Estima esta unidad de auditoría que ante esta evasión en el pago del impuesto, la pérdida patrimonial de la Municipalidad podría rondar en la suma cercana a los €5.000.000,00 (cinco millones de colones), aunque variaría de conformidad con la declaración de los ingresos que presenten las empresas ante el departamento de patentes, de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contratación Pública, 102 y 103 del RLGCP, y la revisión exhaustiva de los funcionarios responsables de los cálculos respectivos.

2. Fundamento Legal.

La omisión en el trámite de la licencia comercial y pago del impuesto sobre patentes incumple lo dispuesto en las siguientes normativas:

- Código Municipal Artículo 88 que indica: ***Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto, sea vencido o por adelantado. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.***
- Ley número 7162 denominada Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Nandayure, numeral 1, que dicta lo siguiente:
Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Nandayure, estarán obligadas a pagarle a la Municipalidad un impuesto de patentes que las faculte para ejercer esas actividades...



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

3. Posibles riesgos asociados ante la omisión en el cobro y pago del impuesto sobre patentes comerciales temporales.

La omisión del pago del impuesto de patentes por parte de los contratistas adjudicados con la Municipalidad de Nandayure conlleva varios riesgos administrativos, financieros y legales, que se detallan los principales a continuación:

1. Riesgos Legales

Incumplimiento normativo: No cobrar el impuesto de patentes incumple el Código Municipal (art. 88) y la Ley 7162, lo que podría derivar en sanciones para la Municipalidad.

Responsabilidad administrativa: Los funcionarios responsables de la gestión de contrataciones podrían ser objeto de acciones disciplinarias o procesos administrativos por no aplicar la normativa vigente.

Posibles sanciones a contratistas: Los contratistas que operen sin la debida licencia de patente podrían enfrentar multas o suspensión de actividades.

2. Riesgos Financieros

Pérdida de ingresos municipales: La falta de cobro del impuesto podría generar un déficit financiero, afectando el presupuesto municipal y la capacidad de financiar servicios públicos.

Dificultades en auditorías externas: En caso de una fiscalización externa (Contraloría General u otros entes), la falta de cobro podría ser señalada como una deficiencia en la administración financiera del municipio.

3. Riesgos Operativos y de Transparencia

Falta de control sobre los contratistas: No exigir el pago del impuesto implica que la Municipalidad no tiene un registro adecuado de las actividades económicas de los contratistas adjudicados.

Riesgo reputacional: El incumplimiento de normativas fiscales podría afectar la credibilidad y confianza de la ciudadanía en la administración municipal.

Precedente negativo: Si no se corrige esta situación, otros contratistas podrían alegar un trato desigual o rechazar el pago en el futuro, agravando el problema.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Para mitigar estos riesgos, es fundamental que la Alcaldía y Departamentos Municipales responsables, rectifiquen la omisión acotada, y apliquen las sugerencias del Departamento de Auditoría Interna, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

4. ADVERTENCIA.

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano de control en el marco de sus competencias, procede a advertir lo siguiente:

Instamos a la Alcaldía, a los Departamentos de Proveduría, Patentes, Tesorería y Encargado de los Contratos, a tomar las medidas inmediatas pertinentes para corregir y prevenir futuras deficiencias administrativas relacionadas con la violación indicada, asegurando el respeto al marco legal vigente para evitar posibles sanciones disciplinarias o patrimoniales.

Ante lo expuesto, este Departamento sugiere a los sujetos pasivos adoptar con celeridad las siguientes acciones correctivas, que a continuación se detallan:

- 1) Iniciar de manera inmediata con las gestiones administrativas correspondientes, para regularizar la situación de los 10 contratistas que no han pagado el impuesto y tramitado sus licencias comerciales temporales.**
- 2) A la Alcaldía, valorar y fortalecer los controles internos, y nombrar a un funcionario responsable, que garantice en las futuras contrataciones y adjudicaciones, que se tramiten la licencia y paguen el impuesto de la patente.**
- 3) A la tesorera municipal, que implemente una medida de control para que previo a cada pago que se efectúe a los contratistas de la Municipalidad, se verifique el cumplimiento en el pago del impuesto sobre patentes.**
- 4) Al Proveedor Municipal, que se incluya en los contratos y pliego de condiciones de los procedimientos de contratación pública, una cláusula sobre la obligatoriedad en el trámite de licencia comercial temporal y pago del impuesto sobre patentes respectivo.**

Es menester recordarles que, ustedes como jefes y titulares subordinados del sistema de control interno tienen la obligación de velar por un adecuado ambiente de control, el correcto desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo,



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones, irregularidades, violaciones al ordenamiento jurídico técnico y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones, esto de conformidad con los numerales 8, 12 y 13 de la LGCI. Por otra parte, la inacción u omisión de acciones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos tienen responsabilidad administrativa y con ello, previo al debido proceso cabría la imposición de sanciones al tenor del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía Municipal y demás funcionarios subordinados, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente.

Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta advertencia y **efectuar cualquier otra acción en caso de omisión o negligencia.**

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital
Concejo Municipal de Nandayure
Asistente de Alcaldía